

de septiembre. Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 12 de mayo de 1983.

El Jefe de la Inspección de Trabajo,

1644

ANUNCIO

1520

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de notificación, se pone en conocimiento de la empresa SUPERMERCADO DEL VESTIR, S.L., con último domicilio en la calle General Franco número 26, bajo, en Logroño, que la Inspección de Trabajo de La Rioja levantó Acta de Liquidación número 100/83, en 24-3-83 a la mencionada empresa, de actividad comercio textil y domicilio el indicado, en la que se hace constar:

"El Inspector que suscribe comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las Oficinas Recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia de que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto número 1860/1975 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará al acto ejecutivo.

Circunstancias que motivan el Acta: No haber dado de alta ni cotizado a la Seguridad Social de 1-7-82 a 17-1-83 por los trabajadores: Agapito García Vera, Angel Pérez Pinillos, según salario de 1.390 pesetas diarias para C. generales y lo mismo para Accidentes y Antonio del Campo Bartolomé, según salario de 1.316 pesetas diarias para C. generales y para Accidentes. Se infringen los artículos 64-68-70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-74. El importe de las cuotas de Seguridad Social, Formación Profesional, Fondo de Garantía Salarial y Desempleo, asciende a 394.618 pesetas, más el 20 por 100 de recargo por mora, 78.924 pesetas, hacen un total de 473.542 pesetas. El importe de las cuotas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales asciende a 20.511 pesetas, más el 20 por 100 de recargo por mora, 4.102 pesetas, hacen un total de 24.613 pesetas. El importe total de la liquidación asciende a 498.155 pesetas. (CUATROCIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO pesetas). No se levanta Acta de Infracción. No se levanta Acta de Obstrucción."

Logroño, 9 de mayo de 1983.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo,

1522

ANUNCIO

1519

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de notificación se pone en conocimiento de la empresa ADRIANA FUNES GABAZA, con último domicilio en la calle Marqués de Murrieta, 16 en Logroño, que la Inspección de Trabajo de La Rioja levantó Acta de Liquidación número 141/83, en 21-4-83 a la mencionada empresa, de actividad fotografía y domicilio el indicado, en la que se hace constar:

"El Inspector que suscribe comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liqui-

dación, en las Oficinas Recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia de que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto número 1860/1975 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará al acto ejecutivo. Circunstancias que motivan el Acta: No haber dado de alta ni cotizado a la Seguridad Social de 1-6-82 a 20-12-82 por el trabajador José María Hillera Ruiz, según salario 39.450 pesetas mensuales para C. generales para accidentes 39.376 pesetas. Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-1974. El importe de las cuotas de Seguridad Social, Formación Profesional, Fondo de Garantía Salarial y Desempleo, asciende a 101.513 pesetas, más el 20 por 100 de recargo por mora, 20.303 hacen un total de 121.816 pesetas. El importe de las cuotas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales asciende a 2.365 pesetas, más el 20 por 100 de recargo por mora, 473 pesetas hace un total de 2.838 pesetas. El importe total de la liquidación asciende a 124.654 pesetas (CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO pesetas). No se levanta Acta de Infracción. No se levanta Acta de Obstrucción."

Logroño, 10 de mayo de 1983.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo,

1521

ANUNCIO

1642

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de notificación, se pone en conocimiento de don José María Ruiz Galilea, con último domicilio en la calle Vitoria número 8, en Logroño, que la Inspección de Trabajo de La Rioja levantó Acta de Liquidación número 152/83, en 29-4-83 a la mencionada empresa, de actividad hostelería y domicilio el indicado, en la que se hace constar:

"Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación, en las Oficinas Recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia de que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto número 1860/1975, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de 30 días, sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará al acto ejecutivo. Circunstancias que motivan el Acta: No haber dado de alta ni cotizado a la Seguridad Social de 1-2-82 a 26-7-82 por la trabajadora Rufina Guedan Velasco, limpiadora, según salario convenio vigente en cada período más prorrata de 60 días por las dos extraordinarias. En accidentes según salario convenio vigente en cada período. Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-74. El importe de las cuotas de Seguridad Social, Formación Profesional, Fondo de Garantía Salarial y Desempleo, asciende a 99.144 pesetas, más el 20 por 100 de recargo por mora, 19.829 pesetas hacen un total de 118.973 pesetas. El importe de las cuotas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales asciende a 3.389 pese-